



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 23, 99, 100 Y 106 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA FUNDAMENTAL QUE LA
INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

El pasado 4 de octubre se celebró el Día Mundial de los Animales, fecha promovida por la Organización Mundial de Protección Animal, con el objetivo de concientizar a la sociedad e influir para frenar la extinción de muchas especies animales y generar respeto a los derechos de los mismos, reconociendo la



importancia de aquellas especies con quienes compartimos este planeta y el peligro que los afecta ante la desaparición paulatina de sus hábitats.

Derivado de lo anterior, es importante ampliar la protección en nuestras “junglas de concreto”, donde aún se pueden encontrar plantas y animales que coexisten a nuestro lado, junto con animales de compañía y fauna endémica del Valle de México.

Esta flora y fauna que existe en nuestra Ciudad, representa una gran riqueza natural y forma parte de la gran biodiversidad de nuestro país, por lo que cuidarla es responsabilidad de todas y todos, en especial si se considera que de acuerdo con lo dicho por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se tienen registradas 2,254 especies de fauna, entre helmintos, moluscos, artrópodos, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos, resaltando que un gran número de ellos sólo se pueden encontrar en zonas específicas de nuestra ciudad.[1] Tristemente, muchas de estas especies se encuentran en peligro de extinción, tal y como lo expone María Esther Quintero Rivero, subcoordinadora de Especies Prioritarias de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) .[2]

Este problema es provocado por el acelerado crecimiento de la Ciudad de México, que ha generado la urbanización de gran parte de sus áreas verdes y la pérdida de vegetación boscosa, situación que desemboca en la erosión de las laderas y provoca problemas cada vez mayores de inundación.

Este fenómeno está documentado en el estudio de los Inventarios de Áreas Verdes Urbanas de la Ciudad de México, realizado por el Centro Transdisciplinar Universitario para la Sustentabilidad (CENTRUS), donde se demostró que el



porcentaje de áreas verdes en suelo urbano de la Ciudad ha disminuido. El 63.1% de los 18.7 kilómetros ha sido destinado para uso de suelo habitacional.[3]

Otro problema de gran importancia en relación al cuidado del medio ambiente es la disposición de los residuos sólidos de la Ciudad de México, donde cada habitante genera 1.4 kilos de basura cada día. Según el CONACYT, gran parte de esta basura se desecha en sitios clandestinos o en la vía pública.[4]

Las problemáticas antes mencionadas demuestran que el cuidado del medio ambiente es un tema complejo que apertura diversas vías para atacarlo, por lo que se deben buscar e implementar soluciones que involucren a la mayor cantidad de sectores poblacionales.

Según la Organización de las Naciones Unidas, "La suerte de las especies silvestres del mundo estará muy pronto en manos de la siguiente generación", demostrando que la educación, información y formación de las nuevas generaciones son aspectos críticos en el cuidado del medio ambiente, ya que serán estas nuevas generaciones las que deberán enfrentar las problemáticas planteadas y es necesario que al momento de buscar soluciones, cuenten con una instrucción sólida acerca de la importancia de la preservación de la flora y la fauna.

En México, existe una gran diversidad de animales endémicos. Estas especies se encuentran, en su mayoría, en áreas naturales como bosques y montañas, pero debido al crecimiento exponencial de las urbes, se les puede ver incluso en las calles o en nuestros patios.



Nuestra Ciudad posee una gran riqueza, no solo histórica y cultural. De acuerdo con las cifras de la Secretaría del Medio Ambiente local, nuestra entidad alberga

2,254 especies de fauna y 1,607 especies de flora que han echado raíces en los pastos, cerros y bosques. Muchas de estas especies habitan cerca de nosotros y es imposible que pasen desapercibidas. [5]

La PROFEPA manifiesta que 59% del territorio de la Ciudad de México es suelo de conservación, distribuido en 9 Alcaldías, principalmente al sur de la Ciudad de México. Enfatiza que existen 21 áreas naturales protegidas de competencia local y/o federal.[6]

A nivel mundial, según datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, existen aproximadamente 5.200 especies de animales que se encuentran en peligro de extinción en la actualidad. Las cifras son alarmantes pues de acuerdo con su investigación se encuentran en peligro de extinción el 11% de las aves, el 20% de los reptiles, el 34% de los peces y 25% de los anfibios y mamíferos.[7]

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México afirma que entre las especies endémicas de la Ciudad están 2 pseudoescorpiones, 7 especies de moscos y mosquitos, 2 de insectos de cola de resorte que habitan en los humedales de Xochimilco y volcán de Xitle, respectivamente; además 1 hormiga endémica del Pedregal de San ángel y 1 especie de psicóptera que está en el paraje Monte Alegre.



Lamentablemente se cuenta también con un registro de 22 especies de peces, de las cuales tres eran endémicas: la carpa xochimilcas, la carpa verde y la carpa de Tláhuac, las cuáles se encuentran hoy extintas.

Algunos peces que se pueden encontrar en el Lago del Bosque de Chapultepec, los humedales de Xochimilco y Tláhuac, son el charal y el mexclapique, el cual corre riesgo de desaparecer si se continúa deteriorando el lugar donde habita.

El 32% de las aves que viven en nuestro país se distribuyen en la Ciudad de México. Existen 137 especies de aves que anidan en México y 213 que emigran a la Ciudad en diferentes estaciones del año. 19 especies son endémicas del país, pero sólo el gorrión serrano es endémico de la Ciudad de México, encontrándose en peligro de extinción.

Hay registradas 39 especies de reptiles que se ubican en áreas ecológicas protegidas como la Sierra de Guadalupe y los humedales de Xochimilco y Tláhuac. De acuerdo con la legislación mexicana; 11 especies de reptiles que se distribuyen en la Ciudad están protegidas, 9 amenazadas y la víbora de cascabel (*Crotalus transversus*) en peligro de extinción.

Por su parte hay registro de 83 especies de mamíferos, entre murciélagos, roedores y carnívoros. De las 20 especies endémicas de nuestro país, la tuza, el conejo zacatuche y los ratones de los volcanes, pertenecen al Eje Neovolcánico Transversal sobre el que se ubica la Ciudad, incluyendo al Popocatepetl e Iztaccíhuatl. Las especies con mayor riesgo y que están en categoría de amenazadas son el conejo de los volcanes y el murciélago de hocico largo.

Además, algunas especies vegetales también se encuentran en riesgo: un arbusto, el laurel de la sierra; una cactácea, el coameca-xóchitl o "floricuerno"; un



helecho, el azul y tres árboles, siendo estos el oyamel, el pino azul y el piñonero llorón.

Aunado a ello, la Secretaría del Medio Ambiente capitalina añade el registro de 30 especies de orquídeas nativas del Valle de México cuyas poblaciones solamente se hallan en la reserva del Pedregal de San Ángel.[8]

Estos son algunos de los animales y plantas presentes en la Ciudad de México que necesitan de un actuar ciudadano con responsabilidad y consciencia para poder perdurar, pues su riesgo de extinción deriva, principalmente, de actos humanos.

Otro problema que afecta al medio ambiente es el crecimiento de la Mancha Urbana, según las cifras del Gobierno de México, la Ciudad sigue en crecimiento constante y que durante los últimos 16 años ha tenido un incremento general de 170%.

Es por esta razón y por el peligro que corren las especies vegetales y animales que se encuentran en la Ciudad, que buscamos transmitir conocimientos y enseñanzas a los jóvenes con respecto a la protección de nuestro entorno natural y la importancia fundamental sobre resguardar el medio ambiente, con la finalidad de generar hábitos y conductas en la población joven que les permitan tomar conciencia de los problemas ambientales en nuestro país, incorporando valores y entregando herramientas para que puedan prevenirlos y resolverlos.

Los jóvenes son el sector más dinámico de nuestra sociedad y son los que pueden aportar su energía para proteger nuestro medio ambiente. Por ello, las políticas educativas institucionales en nuestra sociedad capitalina deben estar



orientadas a brindar todos los elementos científicos que permitan a los jóvenes defender su entorno.

En ese contexto, resulta necesario reformar la Ley de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, puntualizando en el apartado correspondiente a los derechos educativos de los jóvenes, que los programas educativos contemplen un énfasis en la protección de los animales de nuestro entorno, evitando su maltrato y realizando campañas para protegerlos, además impulsar políticas para que nuestras áreas verdes, de reserva y nuestros bosques sean cuidados y protegidos ante el ecocidio urbano.

En el Artículo 99 de la mencionada Ley de las Personas Jóvenes, se establece un Gabinete de la Juventud, órgano que vela por el desarrollo, participación, promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas jóvenes y en el que participan todas las dependencias de la Administración Pública Local, que se reúnen para acordar e impulsar las políticas y acciones en favor de este sector social.

Es por ello que consideramos necesario plasmar en el artículo 23 de este ordenamiento, la atribución específica de la Secretaría de Educación para impulsar el respeto del medio ambiente y la protección de animales en todas las políticas que impulse hacia los jóvenes en los distintos niveles educativos.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación



de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Es necesario atender a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

(...)



II LEGISLATURA

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

De igual manera y en lo que corresponde a la Constitución Política de la Ciudad de México, el Artículo 13 referente a la “Ciudad Habitable”, en su apartado B “Protección a los animales”, establece:

B. Protección a los animales

- 1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*
- 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*
- 3. La ley determinará:*



- II LEGISLATURA
a) *Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*
- b) *Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*
- c) *Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;*
- d) *Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y*
- e) *Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.*

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

1. Que la facultad de los Diputados para iniciar leyes y decretos se establecen en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 literal D inciso c) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, 21 segundo párrafo, 54, 58, 59, 66 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



2. Que la propuesta que se presenta es armónica con el Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México referente a una "Ciudad Habitable", y en particular con su apartado B "Protección a los Animales".
3. Que la iniciativa que plantea, observa la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en su artículo 31, el cual consagra el derecho a un medio ambiente saludable.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23; Y SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 100 Y 106 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México en los artículos 23, 99, 100 y 106.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------



II LEGISLATURA

Artículo 23.- En los programas educativos que sean competencia del Distrito Federal se deberá enfatizar la información y prevención, por parte de personal especializado que corresponda, referente al medio ambiente, la participación ciudadana, las adicciones, la educación integral en sexualidad, la prevención del embarazo no planeado, el VIH-SIDA entre otras infecciones de transmisión sexual, los problemas psico-sociales, prevención del suicidio y la autolesión, el sedentarismo, el sobrepeso, la violencia escolar, la obesidad y los trastornos de conducta alimentaria como la bulimia o la anorexia, así como en materia de violencia y perspectiva de género.

Artículo 99.- El Gabinete de la Juventud es un órgano de Sistema para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las personas jóvenes, donde participan todas las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal que de manera transversal, implementan, informan, coordinan y articulan las políticas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en la Ciudad de México. Sesionará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 23.- En los programas educativos que sean competencia del Distrito Federal de la Ciudad de México se deberá enfatizar la información y prevención, por parte de personal especializado que corresponda, referente al medio ambiente y la protección a los animales, la participación ciudadana, las adicciones, la educación integral en sexualidad, la prevención del embarazo no planeado, el VIH-SIDA entre otras infecciones de transmisión sexual, los problemas psico-sociales, prevención del suicidio y la autolesión, el sedentarismo, el sobrepeso, la violencia escolar, la obesidad y los trastornos de conducta alimentaria como la bulimia o la anorexia, así como en materia de violencia y perspectiva de género.

Artículo 99.- El Gabinete de la Juventud es un órgano de Sistema para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las personas jóvenes, donde participan todas las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal de la Ciudad de México que de manera transversal, implementan, informan, coordinan y articulan las políticas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en la Ciudad de México. Sesionará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.



II LEGISLATURA

Artículo 100.- El Gabinete de la Juventud estará integrado por:

I. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;

II. La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

III. La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal;

IV. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;

V. La Secretaría de Cultura del Distrito Federal;

VI. La Secretaría de Educación del Distrito Federal;

VII. La Secretaria de Finanzas del Distrito Federal;

VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

IX. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

Artículo 100.- El Gabinete de la Juventud estará integrado por:

I. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de la Ciudad de México;

II. La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal— la Ciudad de México;

III. La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

IV. La—Secretaría—de—Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal de la Ciudad de México; Se deroga.

V. La Secretaría de Cultura del Distrito Federal—de la Ciudad de México;

VI. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal—de la Ciudad de México;

VII. La Secretaria de Administración y Finanzas del Distrito Federal— de la Ciudad de México;

VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal de la Ciudad de México;

IX. La Secretaría de Inclusión y Desarrollo—Bienestar Social del



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA

X. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;

XI. La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;

XII. La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal;

XIII. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XIV. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XV. La Secretaría de Movilidad del Distrito Federal;

XVI. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;

XVII. La Secretaría de Turismo del Distrito Federal;

XVIII. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

XIX. Las Delegaciones Políticas del Distrito Federal;

~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

X. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del ~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

XI. La Secretaría de Obras y Servicios del ~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

XII. La Secretaría de Medio Ambiente del ~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

XIII. La Secretaría de Salud del ~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

XIV. La Secretaría de Seguridad Pública Ciudadana del ~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

XV. La Secretaría de Movilidad del ~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

XVI. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del ~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

XVII. La Secretaría de Turismo del ~~Distrito Federal~~ de la Ciudad de México;

XVIII. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA

XX. El Instituto del Deporte del Distrito Federal;

XXI. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal;

XXII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

XXIII. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social;

XXIV. El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

XXV. La Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

XXVI. ...

XIX. Las Alcaldías Delegaciones Políticas del Distrito Federal de la Ciudad de México;

XX. El Instituto del Deporte del Distrito Federal de la Ciudad de México;

XXI. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal de la Ciudad de México;

XXII. El Instituto La Secretaría de las Mujeres del Distrito Federal de la Ciudad de México;

XXIII. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México;

XXIV. El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

XXV. La Escuela de Administración Pública del Distrito Federal de la Ciudad de México, y

XXVI. ...



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA Artículo 106.- ...:	Artículo 106.- ...:
I.;	I.;
II. ...	II. ...
III. Fomentar en las personas jóvenes una concepción de universalidad que le permita reconocer el respeto a los derechos humanos y a la diversidad cultural;	III. Fomentar en las personas jóvenes una concepción de universalidad que le permita reconocer el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente, protección de los animales, y a la diversidad cultural;
IV a IX (...)	IV a IX (...)
X. Promover que las personas jóvenes cuenten con información relativa a esta Ley en las diversas lenguas que se hablan en el Distrito Federal;	X. Promover que las personas jóvenes cuenten con información relativa a esta Ley en las diversas lenguas que se hablan en el Distrito Federal de la Ciudad de México;
XI. Fomentar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las personas jóvenes; y	XI. Fomentar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de la Ciudad de México, el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las personas jóvenes; y
XI. Las demás que otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.	XI. XII. Las demás que otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Por todo lo expuesto, someto a consideración del pleno de este H. Congreso la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE



REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23, 99, 100 Y 106 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se reforman los artículos 23, 99, las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 100 y las fracciones III, X, XI y XII del artículo 106; y se deroga la fracción IV del artículo 100, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 23.- En los programas educativos que sean competencia de la Ciudad de México se deberá enfatizar la información y prevención, por parte de personal especializado que corresponda, referente al medio ambiente y la protección a los animales, la participación ciudadana, las adicciones, la educación integral en sexualidad, la prevención del embarazo no planeado, el VIH-SIDA entre otras infecciones de transmisión sexual, los problemas psico-sociales, prevención del suicidio y la autolesión, el sedentarismo, el sobrepeso, la violencia escolar, la obesidad y los trastornos de conducta alimentaria como la bulimia o la anorexia, así como en materia de violencia y perspectiva de género.

Artículo 99.- El Gabinete de la Juventud es un órgano de Sistema para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las personas jóvenes, donde participan todas las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México que de manera transversal, implementan, informan, coordinan y articulan las políticas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en la Ciudad de México. Sesionará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Artículo 100.- El Gabinete de la Juventud estará integrado por:

- I. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;**
- II. La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;**
- III. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;**
- IV. Se deroga.**
- V. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;**
- VI. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;**
- VII. La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;**
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;**
- IX. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;**
- X. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;**
- XI. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;**
- XII. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México;**
- XIII. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México;**
- XIV. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;**
- XV. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;**
- XVI. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;**
- XVII. La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México;**
- XVIII. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;**
- XIX. Las Alcaldías de la Ciudad de México;**



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



XX. El Instituto del Deporte de la Ciudad de México;

XXI. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México;

XXII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México;

XXIII. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

XXIV. La Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

XXV. La Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, y

XXVI. ...

Artículo 106.- ...:

I. ...;

II. ...;

III. Fomentar en las personas jóvenes una concepción de universalidad que le permita reconocer el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente, protección de los animales, y a la diversidad cultural;

IV a IX. (...)

X. Promover que las personas jóvenes cuenten con información relativa a esta Ley en las diversas lenguas que se hablan en de la Ciudad de México;



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



XI. Promover en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las personas jóvenes; y

XII. Las demás que otorgue la presente ley y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Primero. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de Donceles, Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre del 2021.

Xochitl Bravo Esquivel

ATENTAMENTE

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZALEZ

*Christian Moctezuma González
GPM.*

Martín Padilla
DIP. MARTÍN PADILLA

[1] <http://data.sedeina.edmx.gob.mx/biodiversidadcdmx/fauna.html>

[2] <https://www.chilango.com/noticias/reportajes/animales-y-plantas-chilangas-en-peligro-de-extincion/>